



RESOLUCIÓN NÚMERO **232** DE

(9 de abril de 2024)

Por la cual se acredita el Consejo Estudiantil en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año lectivo 2024.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General y del artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, establece la conformación del Consejo de Estudiantes como el máximo órgano de gobierno colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, y señala que estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Que, el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, para la conformación del Consejo de Estudiantes, establece:

"(...)

ARTÍCULO 42. CONSEJO DE ESTUDIANTES. (...) el Consejo de Estudiantes será integrado por: seis (6) voceros en representación de cada uno de los niveles ofrecidos por el IBTI, así: un (1) representante de sexto (6), un (1) representante de séptimo (7), un (1) representante de octavo (8), un (1) representante de noveno (9), un (1) representante de décimo (10), y un (1) representante de undécimo (11). (...)

ARTÍCULO 44. ELECCIÓN. El representante de cada nivel será elegido mediante votación secreta con la participación de los estudiantes del respectivo nivel."

Que, en relación con la elección del Personero, el Contralor y el Cabildante el citado manual, señala:

"(...)

ARTÍCULO 47. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personero de los estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 48. CALIDADES. El personero será un estudiante de undécimo (11) grado, que haya cursado todo el bachillerato en el IBTI sin haber perdido ningún grado, no haber sido sancionado por situaciones tipo II de conformidad con lo prescrito en este manual. (...)

ARTÍCULO 49. ELECCIÓN. La elección del personero de los estudiantes se realizará dentro de los (30) días calendario siguiente al día de la iniciación de clases. Para ser elegido Personero, el candidato deberá ganar por mayoría simple. (...)

ARTÍCULO 52. CONTRALOR ESTUDIANTIL. La Contraloría Estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del Fondo de Servicios Educativos del colegio.

ARTÍCULO 53. CALIDADES. Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse los grados noveno o décimo, será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados, durante su

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

permanencia no haya sido sancionado por situaciones tipo II o por pérdida de año de acuerdo con lo previsto en este manual. (...)

ARTÍCULO 54. ELECCIÓN. *Participan todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por mayoría simple. (...)*

ARTÍCULO 57. CABILDANTE ESTUDIANTIL: *Es el estudiante encargado de pronunciarse, discutir y proponer alternativas sobre las problemáticas de su localidad.*

ARTÍCULO 58. CALIDADES. *Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse los grados octavo, noveno o décimo que durante su permanencia no haya sido amonestado por situaciones tipo II o por pérdida de año inmediatamente anterior, de acuerdo con lo previsto en este Manual. (...)*

ARTÍCULO 60. PERIODO DE PERMANENCIA. *El Cabildante será elegido por un período fijo de dos años, elecciones que se realizarán dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual.*

PARÁGRAFO. *El cabildante perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones obligaciones, deberes o por cometer faltas a la convivencia y será remplazado por el estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo."*

Que, el Representante de los Estudiantes perdió su calidad durante el año 2023, por tanto aplica según el Manual de Convivencia vigente en el parágrafo del Artículo 60, para el remplazo por el estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección.

Que, para el óptimo desempeño de las actividades académicas en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se hace necesario acreditar el Consejo de Estudiantes para el año lectivo 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acreditar el Consejo de Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el año lectivo 2024, el cual está conformado por:

JAVIER DARÍO HENAO MURILLO	Vocera 6º
MARÍA VICTORIA AGUIRRE CUADRADO	Vocero 7º
NATHAN TOMÁS PEÑALOSA MONROY	Vocero 8º
SAMUEL ANDRÉS SOLER LÓPEZ	Vocero 9º
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO	Vocero 10º
DAVID SANTIAGO VARGAS PÁRAMO	Vocero 11º
LUCAS SIMÓN GIRALDO MÉNDEZ	Personero
DANIEL ESTABAN SOLER LADINO	Contralor
MARIANA SUÁREZ CARVAJAL	Cabildante

ARTÍCULO 2º. La presentación de los integrantes del Consejo de Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, año lectivo 2024, se llevó a cabo el 20 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de abril de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Proyectó con evidencia digital:
Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------